



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se concede una subvención por importe de 28.000,00 euros a la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.480.07 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 prorrogados para 2024.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), regula el sistema educativo español y lo configura de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, y se inspira en una serie de principios tales como la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación; la inclusión educativa; la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, entre otros principios inspiradores.

La importancia social de la educación hace necesario que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes garantice y promueva la aplicación de las políticas públicas en relación con la actividad de entidades comprometidas con la educación en todos los ámbitos, cuyas actividades responden a los principios inspiradores de nuestro sistema educativo y cuyo mantenimiento resulta esencial, como garantía del derecho a la educación y con la finalidad última de promover la igualdad de oportunidades.

En este marco destaca la labor de la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS), entidad que representa a las familias de personas sordas y que viene desempeñando su labor desde hace más de treinta años para lograr la inclusión de los niños y jóvenes con discapacidad auditiva en todos los ámbitos: familiar, educativo, laboral y social. Las actuaciones que desarrolla FIAPAS cuentan con la participación de las asociaciones de personas sordas a nivel nacional, y van dirigidas a todo tipo de público con discapacidad auditiva. Entre sus acciones se encuentran el banco de recursos, los estudios socioeducativos de personas con sordera en España, la biblioteca virtual en formato adaptado, así como la reedición de materiales y publicaciones especializados en discapacidad auditiva. Estas actuaciones hacen posible la elaboración y difusión de materiales especializados para los alumnos con sordera, y recursos para su profesorado y técnicos, mejorando así la educación para este grupo de personas que presentan un alto grado de vulnerabilidad en el ámbito de la educación.

El Real Decreto 1089/2024, de 22 de octubre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, (BOE del 23), determina que concurren circunstancias excepcionales que acreditan las razones de interés público para su aprobación como subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 3.1 e) del Real Decreto señala que la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS) podrá ser beneficiaria de una subvención de concesión directa “para lograr la inclusión





educativa de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad auditiva a través del currículo ordinario, con las adaptaciones y apoyos necesarios, conforme a la resolución de concesión.”.

A tenor del artículo 5 del Real Decreto, el procedimiento de concesión se iniciará con la entrada en vigor del real decreto. Las solicitudes y documentación correspondientes deberán presentarse en el plazo máximo de diez días hábiles desde la misma y, junto al resto de la documentación, se dirigirá al órgano instructor competente en cada subvención y se presentará en el registro electrónico. La propuesta de resolución será elevada al órgano concedente, que será la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, que resolverá el procedimiento y notificará la resolución definitiva por medios electrónicos.

Por cuanto antecede, esta Secretaría de Estado resuelve:

Primero. - *Objeto.*

Conceder una subvención a la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS) destinada a lograr la inclusión de los niños y jóvenes con discapacidad auditiva en todos los ámbitos, conforme a la resolución de concesión, a través de las actividades que se determinan en esta resolución, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1089/2024, de 22 de octubre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito del Ministerio de Educación , Formación Profesional y Deportes (BOE del 23).

Segundo. - *Actuaciones subvencionables.*

FIAPAS destinará el importe de la subvención que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes le concede mediante la presente resolución al fin fijado en el apartado anterior, que se concretará en las siguientes actuaciones:

- Diseño de una herramienta interactiva para dispositivos móviles de realidad aumentada que proporcione, por un lado, información y conocimiento sobre los recursos precisos para garantizar la plena accesibilidad al alumnado con discapacidad auditiva en el entorno escolar, aportando un modelo interactivo de referencia de un centro educativo acondicionado acústicamente y con recursos de accesibilidad auditiva, a la información y a la comunicación.
Por otro lado, que permita realizar una valoración para verificar si espacios y recursos cumplen con los requisitos de accesibilidad, proporcionando una lista de comprobación que permita al docente evaluar el nivel de confort auditivo y de accesibilidad que tienen los espacios educativos en los que desarrolla su labor docente si lleva a cabo los ajustes propuestos por la aplicación para tal fin.
- Actualización de la Biblioteca Virtual que permite ampliar el alcance, distribución y divulgación de publicaciones, material gráfico y audiovisual, de interés educativo, para la información y formación de profesionales y familias. Traducción al inglés las fichas bibliográficas de los materiales y publicaciones que se incorporen en este año y ampliación del repositorio en inglés con la traducción de infografías de la categoría “Participación de infancia”, elaborados por niños, niñas y jóvenes con sordera. Mantenimiento derivado de los dos servidores de consulta que permiten la prestación de servicios de la Biblioteca y la protección de ciberseguridad en prevención de ataques cibernéticos.

Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados en el marco de las actuaciones descritas que hayan sido efectuados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CSV : GEN-f76b-f7fb-9f39-c493-8903-f5cf-3782-d4c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 22/11/2024 14:43 | Sin acción específica





Tercero. - *Cuantía y financiación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Real Decreto 1089/2024, la subvención será de 28.000,00 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.480.07, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención proveniente de Administraciones locales, regionales, nacionales, supranacionales o internacionales, salvo para las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos. En todo caso, el montante total en caso de que concurrieran varias ayudas o subvenciones no podrá superar el valor total del gasto realizado.

Cuarto. - *Formalización y pago de la subvención.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del citado Real Decreto 1089/2024, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes efectuará la propuesta de pago de la subvención a FIAPAS con carácter anticipado a su justificación, conforme al artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El pago de la subvención se hará efectivo en una sola vez, antes del 31 de diciembre de 2024.

El pago de la ayuda se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 en relación con el artículo 42.2. a) y d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si bien, con carácter previo al cobro de la subvención, FIAPAS deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de dicho Reglamento, así como no ser deudora por procedimientos de reintegro, en cumplimiento de la normativa vigente que rige esta subvención.

Quinto. - *Justificación y plazo.*

El expediente de justificación de los gastos que se hayan subvencionado ha de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, antes del uno de abril de 2025 la FIAPAS deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Sexto. - *Régimen jurídico aplicable.*

Esta subvención se regirá, además de por la presente resolución, por el Real Decreto 1089/2024, de 22 de octubre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y por la Ley

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CSV : GEN-f76b-f7fb-9f39-c493-8903-f5cf-3782-d4c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 22/11/2024 14:43 | Sin acción específica





39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten de aplicación.

Séptimo. - Autorización para el desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta resolución.

Octavo. - *Recursos*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Secretario de Estado de Educación, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El Secretario de Estado de Educación,

Abelardo de la Rosa Díaz

Código seguro de Verificación : GEN-f76b-f7fb-9f39-c493-8903-f5cf-3782-d4c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CSV : GEN-f76b-f7fb-9f39-c493-8903-f5cf-3782-d4c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 22/11/2024 14:43 | Sin acción específica

